

**PLIEGO DE CONDICIONES  
PARA EL  
RETIRO Y/O DESGUACE DE  
EMBARCACIONES Y RESTOS  
UBICADOS EN PUERTOS ADMINISTRADOS  
POR LA ANP.**

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN I. MARCO GENERAL.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1 Objeto.....	4
Artículo 2 Marco Jurídico de referencia. Jurisdicción. ....	4
Artículo 3 Cumplimiento de la normativa vigente. ....	4
<b>SECCIÓN II. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>5</b>
Artículo 4 Acceso a las dependencias del Puerto. ....	5
Artículo 5 Destino final de la chatarra.....	5
Artículo 6 Ingreso al país de la chatarra. ....	5
Artículo 7 Plazo de ejecución de los trabajos.....	6
Artículo 8 Características y ubicación de las embarcaciones. ....	6
Artículo 9 Características de los trabajos. ....	6
Artículo 10 Forma de pago. ....	6
Artículo 11 Tributos, tasas y certificados.....	7
Artículo 12 Exoneración de responsabilidad .....	7
<b>SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO .....</b>	<b>8</b>
Artículo 13 Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	8
Artículo 14 Aclaraciones a los documentos de la licitación.....	8
Artículo 15 Modificación de los documentos de la licitación. ....	8
Artículo 16 Presentación de la oferta.....	8
Artículo 17 Condiciones generales de la oferta. ....	9
Artículo 18 Contenido de la oferta. ....	10
Artículo 19 Antecedentes.....	10
Artículo 20 Apertura y análisis de las ofertas. ....	11
Artículo 21 Plazo de mantenimiento de oferta. ....	13
Artículo 22 Garantía por pedido de prórroga.....	13
Artículo 23 Garantía de mantenimiento de oferta.....	13
Artículo 24 Propuesta técnica .....	14
Artículo 25 Propuesta económica.....	14
Artículo 26 Admisibilidad de la oferta.....	14
Artículo 27 Reserva de derecho y criterio de adjudicación .....	15
Artículo 28 Acto posterior a la adjudicación.....	15
Artículo 29 Manifiesto .....	15
Artículo 30 Notificación.....	16
<b>SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>17</b>
Artículo 31 Garantía de cumplimiento de contrato. ....	17
Artículo 32 Contrato. ....	17
Artículo 33 Cesión de contrato.....	17
Artículo 34 Actas de entrega de las embarcaciones e inicio de los trabajos. ....	18
Artículo 35 Dirección de obra.....	18
Artículo 36 Limpieza de restos.....	18
Artículo 37 Seguros. ....	18
Artículo 38 Multas por incumplimiento.....	19

<b>SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN .....</b>	<b>20</b>
Artículo 39    Recepción de los trabajos. ....	20
Artículo 40    Mora. ....	20
Artículo 41    Extinción de la contratación. ....	20
Artículo 42    Rescisión por incumplimiento del contrato. ....	20
Artículo 43    Liquidación del contrato por rescisión. ....	21
<b>SECCIÓN VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....</b>	<b>22</b>
Artículo 44    Infracciones.....	22
Artículo 45    Calificación de Infracciones. Sanciones aplicables.....	22
Artículo 46    Aplicación. ....	23
Artículo 47    Recursos. ....	24
<b>ANEXO I MODELO DE AVAL. ....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO II CARACTERÍSTICAS DE LAS EMBARCACIONES .....</b>	<b>26</b>
<b>III UBICACIÓN.....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXO IV ZONA DIPONIBLE PARA DESGUACE .....</b>	<b>31</b>

## **SECCIÓN I. MARCO GENERAL.**

### **Artículo 1 Objeto.**

La Administración Nacional de Puertos convoca a interesados en participar de la Licitación Pública para el retiro y/o desguace de las embarcaciones y restos, cuyas características y ubicación se encuentran detalladas en Anexo III UBICACIÓN., según lo establecido en el Artículo 8.

### **Artículo 2 Marco Jurídico de referencia. Jurisdicción.**

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular la Ley N° 17.957 de 04/04/2006, , la ley N° 18.083 de 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, el Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012, Decreto Poder Ejecutivo N° 61/018 del 12/03/18, Adaptación del Decreto N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobado por Resolución del Directorio de la ANP N° 589/3.478 del 26.11.08, el presente Pliego de Condiciones (Parte I,) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos (Parte II) y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Parte III).

Además se deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 18° (Desguace) del Capítulo III del Decreto N° 426/994 (reglamentación de la Ley N° 16.387 – Ley de Abanderamiento); y a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 14.343 de 21/3/975, Ley 17.742 del 17/2/004 (sustitutivo del Artículo 154 de la Ley 17.556) y los Artículos 209 de la Ley 17.930 de 19/12/2006 y artículo 236 de la ley 16.320 de 01/11/1992 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016..

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

### **Artículo 3 Cumplimiento de la normativa vigente.**

El contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia portuaria, laboral, fiscal, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social y de policía.

## **SECCIÓN II. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.**

### **Artículo 4 Acceso a las dependencias del Puerto.**

Los técnicos y personas autorizados debidamente por las empresas interesadas, deberán gestionar ante la Administración Nacional de Puertos (ANP) y la Prefectura Nacional Naval (PNN) las autorizaciones pertinentes, a efectos de tener acceso a la información necesaria para la preparación de la correspondiente oferta.

En aquellos casos que fuera necesario tramitar autorizaciones de algún tipo con otras autoridades estatales y/o privadas también serán gestionadas las mismas por cuenta de los oferentes.

Recibida la solicitud de visita o en caso de que ANP lo considere conveniente, el Área Dragado fijará la fecha de su realización, que será comunicada a todos los compradores del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado para evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes. La evacuación de las mismas deberá cumplir lo establecido en el Artículo 14.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implantación y realización del objeto de la presente licitación, en forma previa a la presentación de la oferta.

La no concurrencia por parte del oferente a la citada reunión, no lo eximirá de cumplir con todas las obligaciones relativas al contrato que emerja entre las partes, así como tampoco podrá aducir insuficiente conocimiento del objeto del presente llamado a licitación.

### **Artículo 5 Destino final de la chatarra.**

Las zonas donde se efectúen los trabajos de extracción, definidos en el Anexo III UBICACIÓN del presente pliego, deberán quedar totalmente limpias de restos, elementos o partes de las embarcaciones que pudieran dificultar su posterior dragado o su utilización para la navegación, así como de residuos y materiales contaminantes.

El destino final de la chatarra objeto del presente llamado, será responsabilidad del adjudicatario, no pudiendo en ningún caso ser vertidos en la bahía ni en el recinto portuario del Puerto de Montevideo.

### **Artículo 6 Ingreso al país de la chatarra.**

Los materiales y restos de esta licitación quedarán en propiedad del adjudicatario ver Art. 1 y Art. 2 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 61/018 de 12/03/2018.

## **Artículo 7 Plazo de ejecución de los trabajos.**

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente llamado, deberá ser propuesto por el oferente, en ningún caso el plazo máximo total podrá ser superior a los **quinientos cuarenta (540) días corridos**, contados a partir del día de la firma del Acta de entrega de las embarcaciones Artículo 34. Para la modalidad B establecida en el Artículo 25 el plazo máximo será de doscientos setenta (270) días corridos a partir del día de la firma del Acta de entrega de las embarcaciones Artículo 34. Este plazo podrá ser prorrogable por la ANP, con una debida justificación por parte del adjudicatario, la que deberá ser presentada por escrito con una antelación de 60 días calendario a la finalización del plazo inicialmente estipulado.

Los trabajos se iniciarán dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del otorgamiento del Acta de entrega Artículo 34.

## **Artículo 8 Características y ubicación de las embarcaciones.**

Las características y ubicación de las embarcaciones se detallan en Anexos II CARACTERÍSTICAS DE LAS EMBARCACIONES y III UBICACIÓN.

## **Artículo 9 Características de los trabajos.**

En caso de que sea necesario, la ANP, dispondrá de un lugar, fuera de los muelles comerciales, donde podrán ser realizados los trabajos de desguace, aplicando la tarifa vigente. Este sitio queda definido en el ANEXO IV **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Las tareas de preparación y traslado se efectuarán en un todo de acuerdo con las normas y exigencias de seguridad establecidas por la Prefectura Nacional Naval. Toda gestión ante la Autoridad Marítima necesaria para ello, será de cuenta del oferente.

Los oferentes en caso de considerar la posibilidad de hundir los buques licitados fuera del Recinto Portuario y su Zona de Influencia, cumplirán con la normativa de OMI A 962 (23) "Directrices sobre reciclajes de buques" reglamentada por la Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay.

El suministro de materiales, equipos y personal para la realización de todas las etapas de los trabajos serán de cargo del oferente.

En toda operación se atenderá el buen arte naval para su ejecución y se estará sujeto a las indicaciones del representante técnico, que supervisará los trabajos.

## **Artículo 10 Forma de pago.**

El pago del precio cotizado para los trabajos de referencia se abonará, en dólares estadounidenses de la siguiente forma:

1. El 20% del monto total de los trabajos adjudicados en carácter de adelanto.
  - a. La firma del contrato habilita desde el punto de vista formal el pago del 20% del monto total de los trabajos adjudicados.

- b. Una vez firmado el contrato en las condiciones establecidas por el Artículo 32, y previo al cobro del adelanto el oferente deberá ente depositar una garantía adicional por el monto equivalente al adelanto , constituyéndose de similar forma que la establecida en Artículo 23. Esta garantía será devuelta junto con la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho adelanto será abonado dentro de los 10 días hábiles de presentada y conformada la factura.
2. El 30 % del monto total de los trabajos adjudicados, al verificarse el retiro del 50% de las embarcaciones adjudicadas
3. El 50 % restante se abonará luego de finalizados los trabajos, retirada la chatarra del recinto portuario y dada la conformidad por parte de ANP.

Los oferentes podrán renunciar al pago por concepto de adelanto, en cuyo caso el importe total de los trabajos se abonará una vez cumplido el objeto licitado, no siendo obligatorio el depósito de garantía adicional referido en el numeral 1) de este Artículo.

**Las ofertas que propongan una forma de pago diferente a las establecidas anteriormente serán desestimadas.**

#### **Artículo 11      Tributos, tasas y certificados.**

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos, tasas, certificados e inspecciones generados al contratista por el cumplimiento del contrato.

Asimismo serán de cargo del adjudicatario los importes por concepto de honorarios profesionales y aportes de profesionales que deban actuar y que deriven de la enajenación.

#### **Artículo 12      Exoneración de responsabilidad**

El contratista exonera a la ANP de toda posible reclamación relacionada con vicios ocultos o dificultades que pudieren existir y que no hayan sido posibles detectar al momento de la firma del contrato.

### **SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO**

#### **Artículo 13 Adquisición, valor del pliego y domicilio.**

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones, 3er Piso del edificio sede de la ANP- Oficina 305, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas, previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de pesos uruguayos diez mil (\$ 10.000 ) más I.V.A.

Cada oferente deberá constituir un domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

#### **Artículo 14 Aclaraciones a los documentos de la licitación.**

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido la Unidad Licitaciones, fax 1901-2841 a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, dentro del horario laboral en el cual atiende la oficina (de 9:00 a 17:00 horas).

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax, (incluida la consulta pero sin identificar su origen), a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

#### **Artículo 15 Modificación de los documentos de la licitación.**

La Administración podrá, hasta cinco (5) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los que adquieran pliegos serán notificados por nota o fax, de las enmiendas que refieran a la modificación de los documentos de la licitación, las que tendrán el mismo valor que los términos de esta licitación, y serán obligatorias para todos los oferentes. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

#### **Artículo 16 Presentación de la oferta.**

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá, prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.



## **Artículo 17      Condiciones generales de la oferta.**

### 17.1 Idioma.

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre deberán redactarse en idioma español.

Las cantidades deberán ser expresadas en números y letras, en caso de discrepancias la ANP tomará en cuenta lo expresado en letras.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Los folletos u otro material preimpreso de información general del oferente podrán presentarse en idioma inglés.

### 17.2 Formato y firma de la oferta.

El oferente presentará CINCO (5) ejemplares de la oferta, marcando con claridad UN (1) "original" y CUATRO (4) "copias" del documento. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias escritas.

El original y todas las copias de la oferta estarán escritos en tinta indeleble y sus hojas estarán numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán *firmadas* por el oferente o por una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las *iniciales* del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

### 17.3 Costo de la oferta.

Son de cargo del oferente la totalidad de los costos relacionados a la preparación y presentación de su oferta no siendo la ANP responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

### 17.4 Aceptación de las condiciones de estas bases.

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, plazos y condiciones de la licitación, así como el reconocimiento del estado actual de las embarcaciones.

## **Artículo 18          Contenido de la oferta.**

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

### 18.1 Comprobantes.

El oferente deberá presentar el comprobante original fuera del sobre de la oferta, del recibo expedido por ANP que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta extendida a nombre del oferente o de TODOS sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación. Dentro del mismo se agregará una copia en cada ejemplar de la oferta.

### 18.2 Del oferente.

1. Carta de presentación de la oferta con los nombres, domicilio, fax y teléfono del oferente.
2. Antecedentes del oferente y Curriculum Vitae del -representante técnico-perito responsable de las actividades a desarrollar. El perito deberá acreditar título de Ingeniero Naval o Perito Naval en su caso -Artículo 19-.
3. En caso de que el oferente esté integrado por varias personas físicas o jurídicas, se deberá presentar una declaración jurada de intención de constituir un consorcio, en cuyo caso responderán solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones contraídas con la ANP la que contendrá además:
  - a) Identificación de las empresas que conformarán el consorcio
  - b) Porcentaje de participación de cada integrante.
  - c) Compromiso de no modificar los términos del documento de consorcio hasta la finalización del objeto de la licitación, en caso de adjudicársele.

Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas. La responsabilidad legal es solidaria e indivisible.

De ser adjudicatario, para la etapa contractual deberá constituir el consorcio en cumplimiento de los artículos 501, 502, 503 y 17 de la Ley 16.060 del 4/9/1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

4. Propuesta técnica. -Artículo 24.
5. Propuesta económica -Artículo 25.

## **Artículo 19          Antecedentes.**

Podrán ser oferentes en este proceso licitatorio las empresas cuya actividad principal sea salvamento y/o reflotamiento y/o desguace de buques y cuenten con trabajos de igual naturaleza, realizados en los últimos cinco (5) años, debiendo obligatoriamente presentar un listado indicando entidad comitente, y naturaleza de los mismos.

En caso de consorcio al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los antecedentes solicitados.

**No se aceptarán ofertas** que no presenten el listado de antecedentes en la forma solicitada precedentemente

## **Artículo 20 Apertura y análisis de las ofertas.**

### **20.1 Apertura**

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe procederán a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 18.1.

Iniciado el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en Testimonio Notarial por Exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo incluyendo en la misma el estado de cada oferente en el RUPE, el acta será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

### **20.2 Estudio de las ofertas**

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y valuación ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación, cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

### 20.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

### 20.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

## **Artículo 21 Plazo de mantenimiento de oferta.**

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a ciento veinte días calendario (120), contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

## **Artículo 22 Garantía por pedido de prórroga.**

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego, más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de dólares estadounidenses diez mil (U\$S 10.000), en efectivo o valores públicos, que garantice la presentación de la oferta.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante no formula oferta de acuerdo a lo requisitos establecidos en el Artículo 18 del presente pliego.

La garantía será devuelta a solicitud del oferente, una vez que Unidad Licitaciones compruebe que la oferta cumple con lo elementos solicitados en el Artículo 18 de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiera.

## **Artículo 23 Garantía de mantenimiento de oferta.**

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, si correspondiere, mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un monto de dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000).

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de contrato y hasta la firma del contrato, aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido numeral 3 de la Parte II:

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la Parte III.

Si hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

#### **Artículo 24 Propuesta técnica**

El oferente deberá presentar por cada embarcación lo siguiente:

1. Proyecto técnico indicando métodos y procedimientos de cada etapa a cumplir (preparación, traslado, desguace, etc.).
2. Cronograma en días calendario, indicativo de cada una de las etapas planteadas.

#### **Artículo 25 Propuesta económica**

La ANP considera dos opciones de cotización, estableciendo que se dará prioridad a la indicada como Modalidad A. Para el caso de que no hubiera ofertas para la modalidad A o que las mismas resulten inconvenientes para la ANP, se admitirá la Modalidad B.

Modalidades de cotización:

##### Modalidad A:

El oferente **deberá cotizar en forma total** el retiro y/o desguase de las embarcaciones y restos hundidos, indicando el precio total a cobrar o pagar por las embarcaciones y los restos hundidos.

##### Modalidad B:

El oferente **podrá cotizar en forma individual, buque a buque**, el retiro y/o Desguase de las embarcaciones y restos hundidos ofertados por esta ANP., indicando el precio a pagar o cobrar en forma unitaria por las embarcaciones que estime conveniente.

El precio ofertado deberá establecerse en dólares estadounidenses, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el Artículo 10 y el Artículo 11.

Por tratarse de una obra dentro del recinto portuario, se encuentra amparada en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley número 18.083 y el Artículo 4 del Decreto Reglamentario 207/07, no deberá ofertarse ni facturarse el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **No se admitirá ajuste de precios.**

#### **Artículo 26 Admisibilidad de la oferta.**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Forma de Pago-Artículo 10 SI/NO
- Comprobantes - Artículo 18.1 SI/NO

- Antecedentes - Artículo 19 SI/NO
- Propuesta técnica - Artículo 24 SI/NO

Solamente las ofertas que hayan sido calificadas con “SI” en la totalidad de los ítems que anteriormente se detallan serán consideradas para su adjudicación.

### **Artículo 27 Reserva de derecho y criterio de adjudicación**

En primera instancia, los trabajos se adjudicaran a la oferta que cotice de acuerdo a lo indicado en la Modalidad A, del Artículo 25 y que resulte ser la de menor precio

Si esta modalidad resultara desierta o inconveniente para la administración, se estudiara lo indicado para la Modalidad B.

El criterio de adjudicación para esta modalidad será, parcial y por barco, la selección recaerá sobre la de menor precio en cada caso.

Asimismo, la ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas por resultar ellas inconvenientes a sus intereses, sin que esto de derecho a reclamación de ningún tipo por parte de los oferentes.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración, otorgará un plazo de diez (10) días calendario a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. La Unidad Clientes y Proveedores, cumplido el plazo deberá remitir la documentación pertinente a la Comisión Asesora de Adjudicaciones dando cuenta del estado del oferente en el RUPE.

### **Artículo 28 Acto posterior a la adjudicación.**

Luego de notificado el oferente de la adjudicación y previo a la firma del contrato, si se verificara por parte del adjudicatario un cambio significativo en la condición física de algún buque, que implique un incremento del precio ofertado, el adjudicatario deberá comunicar por escrito dicha situación, con detalle y fundamento del incremento generado por las circunstancias que promueven dicha solicitud. Analizada la situación, la ANP, una vez verificada su nueva condición, podrá dejar sin efecto la adjudicación dispuesta del buque en cuestión, mediante resolución fundada, la que será notificada al adjudicatario peticionante y al resto de los oferentes, disponiendo en el mismo acto administrativo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta si el objeto de la adjudicación fuera ese único buque.

### **Artículo 29 Manifiesto**

Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en la etapa correspondiente al estudio de las Ofertas, antes de la adjudicación o rechazo de Ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, se dará vista del expediente, por Resolución del Directorio de la ANP.

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de 5 (cinco) días, notificándose a los interesados en forma personal, por telegrama colacionado, o por facsímil dentro de las 24 (veinticuatro) horas de decretado el trámite aludido.

Los Oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si todos los interesados manifestaren no tener consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, en función de lo dispuesto por los Artículos 30º y 318º de la Constitución de la República, a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, respecto de la que debe existir informe fundado (Artículo 67º TOCAF)

Una vez resueltas las observaciones por la Comisión Asesora, se dictará resolución al respecto.

### **Artículo 30      Notificación.**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.



## **SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Artículo 31 Garantía de cumplimiento de contrato.**

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía por un monto equivalente a dólares estadounidenses quinientos mil (U\$S 500.000), en caso de cotizar de acuerdo lo indicado en la Modalidad A o dólares estadounidenses cincuenta mil (U\$S 50.000) por barco para el caso de cotizar en la Modalidad B, no aceptándose una moneda diferente a la establecida precedentemente.

El adjudicatario dispondrá de un de un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la comunicación efectuada en forma fehaciente por la ANP, para cumplir con el depósito en la Unidad Tesorería.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta.

Si el oferente que resulte adjudicatario no depositara la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el contratista deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

La garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al/los adjudicatario/s una vez concluidos la totalidad de los trabajos (Artículo 39).

### **Artículo 32 Contrato.**

La ANP comunicará al/los adjudicatario/s el día y hora para suscribir el/los contrato/s respectivo/s, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato y demás formalidades exigidas en estas bases entre las que se encuentra la presentación del comprobante de compra de pliego a la fecha de apertura.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor de los oferentes que siguieran en el orden correlativo que hayan resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

### **Artículo 33 Cesión de contrato**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

**Artículo 34            Actas de entrega de las embarcaciones e inicio de los trabajos.**

La ANP procederá a labrar Actas de entrega de las embarcaciones y de los restos hundidos, cuyas características y ubicaciones se detallan en Anexo II CARACTERISTICAS y III UBICACIÓN, en las que se detallarán las condiciones en que las mismas se encuentran, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la firma del contrato, firmadas por el adjudicatario y el Director de Obra designado por ANP.

A partir de ese momento el adjudicatario dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para el inicio de los trabajos objeto del presente llamado.

La vigilancia y seguridad de las unidades estará a su cargo desde el momento de la firma del acta de entrega que se menciona precedentemente.

**Artículo 35            Dirección de obra.**

La ANP designará un Director de Obra, que será quien la represente tanto para el control de los trabajos realizados, como para la aceptación de las variaciones sobre lo planificado que pudieran surgir en el transcurso de las tareas de traslado y desguace programadas y que no hubieran sido previstas inicialmente.

**Artículo 36            Limpieza de restos.**

El área utilizada para la realización de los trabajos, tanto el lugar del reflotamiento como el área otorgada para la realización de los desguaces, deberá dejarse libre de todo elemento y/o equipo, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas establecidas en el Artículo 38.

**Artículo 37            Seguros.**

El adjudicatario deberá contratar antes de la suscripción del contrato y en la modalidad de previo pago, un seguro de Responsabilidad Civil a fin de cubrir daños y/o perjuicios que eventualmente se produjeran a la ANP, a terceras partes, o al medio ambiente, en ocasión o como consecuencia de los trabajos y/u operaciones a realizar de conformidad con este llamado, por un monto no inferior a los (dólares estadounidenses doscientos mil) U\$S 200.000 con un sub-límite de (dólares estadounidenses cien mil) U\$S 100.000 por daños al medio ambiente.

La cobertura deberá contemplar la operación de extracción como la eventualidad en caso de que se disponga realizar los trabajos de desguace en el Recinto Portuario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9. La póliza deberá cubrir la RC del adjudicatario y la de ANP como coasegurado conjunto. Una vez contratado el seguro el adjudicatario deberá acreditar dicha contratación, entregando a la Jefatura de la Asesoría Técnica de ANP (4° piso Of. 411) para su aprobación, copia de la solicitud de cobertura, original de la póliza contratada así como original del recibo de pago del premio, el que deberá efectuarse al contado. En su defecto constituirá falta grave habilitante de revocación de la adjudicación.

Tanto este seguro por responsabilidad y daño ambiental, como también aquellos seguros que cubran los riesgos del personal, materiales y embarcaciones del adjudicatario, estarán a su exclusivo cargo debiendo entregar conjuntamente con la póliza de seguros el listado de maquinaria a utilizar y constancia que la misma está incluida en el seguro contratado.

Asimismo deberá tener asegurado a su personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para todo el personal empleado por él durante la vigencia del contrato

En ningún caso la ANP deberá responder por actos o hechos del adjudicatario y, si judicialmente se lo obligara a hacerlo, en cualquier circunstancia podrá repetirlos.

### **Artículo 38      Multas por incumplimiento.**

El incumplimiento, por parte del adjudicatario, en los plazos parciales indicados en su oferta así como en los plazos indicados en el presente pliego, lo hará pasible de sanción.

Dicha sanción consistirá en una multa de cuatrocientos dólares (U\$S 400) estadounidenses por cada día de atraso.

Si el atraso excediera al 50% del plazo total de los trabajos, ANP podrá rescindir el contrato con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento.

## **SECCIÓN V. FINAL DE LA CONTRATACIÓN**

### **Artículo 39 Recepción de los trabajos.**

La ANP recepcionará en forma definitiva los trabajos y liberará la garantía de cumplimiento de contrato una vez concretadas las actividades de desguace y/o retiro de la totalidad de las embarcaciones en caso de que se hubieran adjudicado todas a un solo oferente o de cada una de ellas en el caso de que hubieran sido adjudicadas a diferentes oferentes.

### **Artículo 40 Mora.**

La mora se operará de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

### **Artículo 41 Extinción de la contratación.**

La contratación se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- (a) El cumplimiento del objeto.
- (b) Por rescisión del contrato.
- (c) Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- (d) Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

### **Artículo 42 Rescisión por incumplimiento del contrato.**

El contrato podrá ser rescindido por incumplimiento del adjudicatario en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si se produce un atraso, debidamente constatado, en las etapas intermedias de los trabajos respecto al cronograma presentado y propuesto por el adjudicatario.
2. Si el contratista incurre en actitudes negligentes, con la consecuente reducción de la calidad de los trabajos ejecutados, en tanto no se correspondan con lo estipulado contractualmente de acuerdo con la oferta presentada.
3. Si el contratista incumple alguna de las cláusulas contractuales.

Producida la rescisión, la ANP realizará un inventario del estado en que se encuentran las obras reservándose el derecho de disponer la ejecución de los trabajos por parte de un tercero a cargo de la parte incumplidora, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

### **Artículo 43 Liquidación del contrato por rescisión.**

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta la ejecución inmediata, a favor de la ANP de la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas de la licitación.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- (a) El valor de los desperfectos y deterioros que le sean imputables, por el mal uso de las áreas e instalaciones que se utilizaron, según tasación de Perito Idóneo.
- (b) El importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

## SECCIÓN VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

### Artículo 44 Infracciones.

El Adjudicatario, por la circunstancia de presentarse a la licitación, reconoce la potestad sancionatoria de la ANP.

Se definen como infracciones del Adjudicatario las acciones u omisiones contrarias a lo prescrito en las leyes y reglamentos portuarios, normas generales y particulares y disposiciones contractuales que signifiquen incumplimiento de las disposiciones de organización, funcionamiento, conservación y uso de bienes públicos, de derechos de terceros, de la seguridad y tráfico, de la preservación del medio ambiente o de las obligaciones emergentes del contrato.

El Adjudicatario será responsable además, por las infracciones que cometan las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las áreas objeto de la licitación, en virtud de un vínculo jurídico o comercial con el Adjudicatario.

Las infracciones contenidas en los artículos siguientes, no tiene carácter taxativo sino meramente enunciativo. La ANP en el ejercicio de su potestad sancionatoria podrá incluir en la clasificación las causales de rescisión por incumplimiento y las sanciones que estime adecuadas, o sea cualquier acción u omisión que a su juicio sea constitutiva de incumplimiento o infracción.

### Artículo 45 Calificación de Infracciones. Sanciones aplicables.

#### 45.1 Calificación.

A los efectos del ejercicio de la potestad sancionatoria, la ANP evaluará las circunstancias del caso y determinará el tipo de infracción o infracciones cometidas de acuerdo a la siguiente graduación:

- (a) Infracciones leves: serán aquellas acciones u omisiones que no tengan la consideración de graves o muy graves.
- (b) Infracciones graves: serán aquellas acciones u omisiones que no tengan la consideración de muy graves y supongan a juicio de la Administración y a título enunciativo: la reiteración de una determinada infracción leve dentro del plazo máximo de vigencia del contrato, lesiones a personas que motiven su incapacidad laboral por un período inferior a veinte (20) días; daños o perjuicios superiores a doscientas U.R. e inferiores o iguales a mil U.R.
- (c) Infracciones muy graves: serán aquellas acciones u omisiones que supongan la reiteración de infracciones graves dentro del plazo máximo de vigencia del contrato; lesiones a personas que motiven su incapacidad laboral por un período superior a los veinte (20) días; daños o perjuicios superiores a las mil U.R.; la realización de actos que afecten la prestación de servicios directos a los buques, a las mercaderías o al pasaje; la puesta en grave peligro de la seguridad de la infraestructura o instalaciones portuarias o de los buques.

## 45.2 Sanciones.

De conformidad con los criterios precedentes, las sanciones a aplicar por la ANP dentro de cada grado, serán:

- (a) Para las infracciones leves, multas de cuantía entre cien (100) y quinientas (500) UR.
- (b) Para las infracciones graves, multas entre quinientas uno (501) y mil (1.000) UR.
- (c) Para las infracciones muy graves, multas entre mil uno (1.001) y cinco mil (5.000) UR.

### **Artículo 46      Aplicación.**

Para la aplicación de sanciones de mayor o menor gravedad dentro de un grado determinado, la ANP tendrá especialmente en cuenta la habitualidad del infractor.

Cuando una sola acción u omisión implique dos o más infracciones, se tomará en consideración sólo aquella que comporte la sanción de mayor grado, teniendo en cuenta las demás como circunstancias a considerar para la determinación del quantum de la sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de quedar incurso en posible reincidencia en un tipo determinado.

Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, se dará cuenta además a la autoridad competente, sin perjuicio de continuar el procedimiento sancionatorio o disciplinario interno.

La iniciación del procedimiento sancionatorio no exonerará al Adjudicatario del cumplimiento inmediato de otras medidas administrativas dictadas por la Administración tendientes a asegurar y mantener la continuidad de los trabajos previstos en el objeto de la licitación dentro de un marco de seguridad, no realizando actividades que afecten la correcta prestación de los servicios portuarios dentro del recinto portuario.

Asimismo, el Adjudicatario deberá proceder a la restitución inmediata de las cosas a su estado anterior a la infracción, cuando de la infracción cometida se deriven daños o modificaciones a las características físicas del medio, sin perjuicio de que la Administración inicie el procedimiento sancionatorio que corresponda.

Si la resolución que recaiga en el procedimiento sancionatorio, exonerare de responsabilidad al imputado, la Administración deberá ordenar, en el mismo acto, las restituciones que correspondieren por el monto de los gastos efectivamente incurridos, para efectuar las reparaciones o actos que le hubieren sido impuestos.

Estas sumas deberán ser restituidas, actualizadas al momento de su efectivo pago de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, desde la fecha del pago por el Adjudicatario hasta la del efectivo pago por la Administración al mismo, con más un interés del seis (6) por ciento anual.

**Artículo 47      Recursos.**

Contra las sanciones impuestas por infracciones se podrán interponer los recursos contemplados en el Artículo 317 de la Constitución de la República.

Las sanciones impuestas serán efectivas de inmediato, sin perjuicio de las defensas a que tenga derecho el sancionado.



## ANEXO I MODELO DE AVAL.

Montevideo, .... de ..... de 2.....

Señores  
Administración Nacional de Puertos

### De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento (1) ....., se constituye fiador solidario por la suma de US\$ ..... (..... dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) ..... por concepto de (3) ..... en la Licitación (4) ....., para (5) ....., renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día ..... El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle ..... Nro. .... de esta ciudad.

Se solicita al Escribano ..... que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

- 
- (1) Razón social del fiador.
  - (2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.
  - (3) Opciones: a) mantenimiento de oferta; b) Cumplimiento de contrato.
  - (4) Licitación Abreviada N° ....
  - (5) Objeto de la licitación.

-----  
*La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.*

## ANEXO II CARACTERISTICAS DE LAS EMBARCACIONES

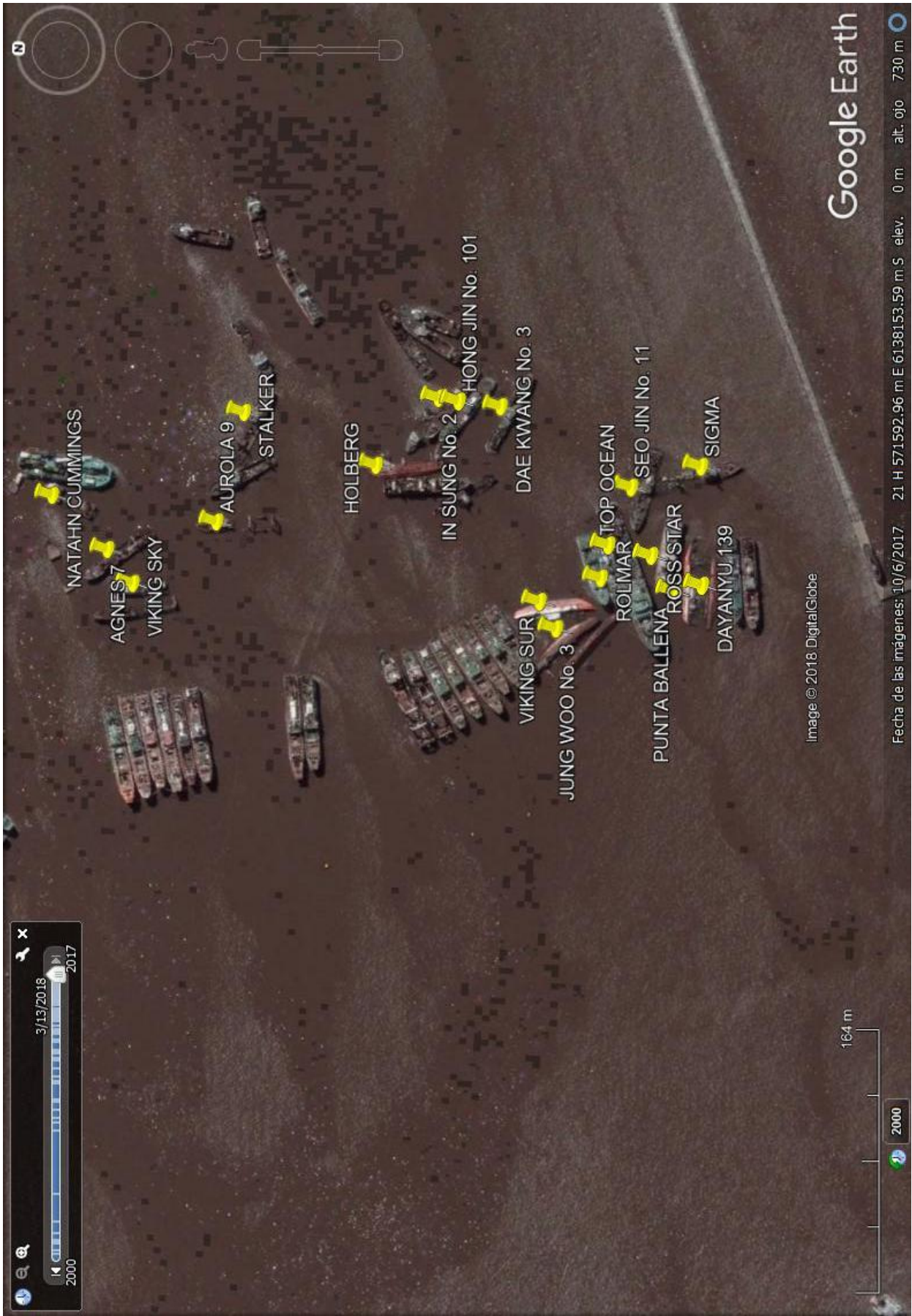
Nombre	Reg Lloyds	Señal	Eslora	Manga	Puntal	Calado	TRB	TRN	Planta	Año
AGNES 7	7381398	DTBR7	55,66	9,12	5,62	3,45	356	145	SI	1974
AUROLA 9	7408263	6KRJ	57,80	10,30	6,65	4,00	888	314	SI	1978
AZUA DE COMPOSTELA	7622663	V3YP5	39,15	8,03	3,81	3,00	328	98	NO	1974
DAE KWANG N°3	7355832	DTAT9	55,50	9,02	3,97	3,50	430	233	SI	1974
DAYUANYU 139	A1495	BAIN	55,92	8,80	4,05	3,00	433	216	SI	1974
HOLBERG	6904246	CXXW	47,50	9,02	6,51	4,41	485	146	NO	1965
IN SUNG 2	A1642	DTBA5	49,50	8,80	4,05	4,00	812	255	NO	1972
JUNG WOO N°3	8421078	DTBV7	55,49	9,00	3,90	3,80	734	247	NO	1985
NATAHN CUMMINGS	6614231	CXRS	46,59	9,80	6,80	5,00	684	335	NO	-----
PATO	A34	CXJW	29,28	7,38	3,60	3,60	189	109	NO	-----
PUNTA BALLENA	7313810	CXYR	55,94	8,80	4,05	3,50	426	209	NO	-----
ROLMAR	A1567	V5RM	43,63	7,40	3,00	4,00	500	220	NO	1980
ROSS STAR	7408615	CXOB	45,65	10,98	5,49	4,12	921	276	NO	1997
SEO JIN N°11	7417903	6NEL	55,50	9,02	3,97	3,58	449	246	SI	1974
SIGMA	A1481	CXZP	50,88	10,60	6,00	4,20	902	271	NO	1987
STALKER	7640615	CXZV	53,73	10,70	6,02	4,29	873	262	NO	1976
TOP OCEAN	8031160	WZC6446	101,45	15,22	9,71	5,70	4059	1561	NO	1980
VIKING SKY	6602745	CXXA	39,32	8,65	6,56	8,56	513	244	NO	1966
VIKING SUR	5404342	CXZO	54,11	9,86	4,88	3,70	769	363	NO	1962
VIRGINIA I	A1048	CXWX	25,45	6,80	3,30	3,00	146	102	NO	1989

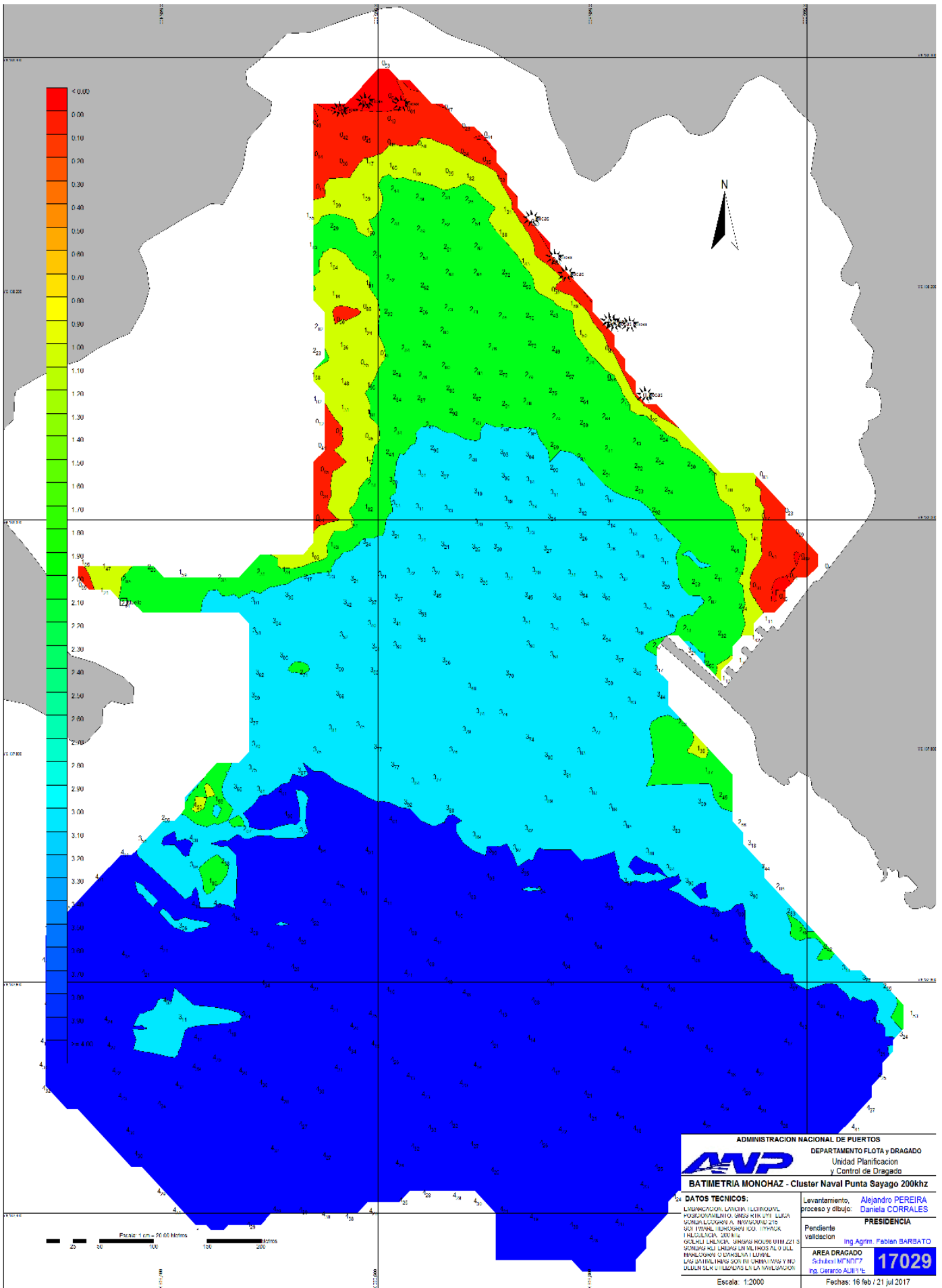
### III UBICACIÓN

ANEXO DE UBICACIÓN DE LOS BUQUES EN EL SISTEMA DE REFERENCIA GEODESICO SIRGAS-ROU98-UTM-Z21-SUR (15/3/18 UTM 21 H)		X	Y
AGNES 7	Proa	571637	6138404
	Popa	571669	6138356
AUROLA 9	Proa	571672	6138331
	Popa	571674	6138273
AZUA DE COMPOSTELA	Proa	572442	6138318
	Popa	572404	6138308
DAE KWANG Nro 3	Proa	571737	6138096
	Popa	571724	6138139
DAYANYU 139	Proa	571668	6138003
	Popa	571613	6137999
HOLBERG	Proa	571715	6138219
	Popa	571711	6138163
IN SUNG 2	Proa	571733	6138178
	Popa	571778	6138151
JUN WOO 3	Proa	571582	6138106
	Popa	571622	6138063
NATAHN CUMMINGS	Proa	571699	6138440
	Popa	571678	6138402
PATO	Proa	572385	6138526
	Popa	572358	6138517
PUNTA BALLENA	Proa	571674	6138004
	Popa	571614	6138013
ROLMAR	Proa	571627	6138053
	Popa	571676	6138069
ROSS STAR	Proa	571642	6138031
	Popa	571694	6138022
SEO JIN Nro 11	Proa	571679	6138045
	Popa	571731	6138031
SIGMA	Proa	571719	6137980
	Popa	571707	6138029
STALKER	Proa	571766	6138282
	Popa	571717	6138309
TOP OCEAN	Proa	571598	6138025
	Popa	571696	6138057
VIKING SKY	Proa	571631	6138385
	Popa	571633	6138349
VIKING SUR	Proa	571628	6138070
	Popa	571620	6138118

VIRGINIA I atracado en Muelle Pesquero Muelle 1 (Mántaras)







<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS</b>  DEPARTAMENTO FLOTA y DRAGADO Unidad Planificación y Control de Dragado	
<b>BATIMETRIA MONOHAZ - Cluster Naval Punta Sayago 200khz</b>	
<b>DATOS TECNICOS:</b> LIMPIEZA: LANCER, LOTOPOUS, HODGSONWALTON, SIKS KIKLO, LUCA SURIN, LOGGERS A, RAYSOND 215, SSI 1700AL, SINGROS CO, THYACK, HOLSILVERA, 300 KIL, GOLDI, LILYON, SHING HOU, OTHI 221, SORANS, HIG, LERANS, SUT, LINDO, AL, JULL, IMPULSOS O UNICOLIN, LUMIL, LAS, OTHILLI, HANS, SON, III, ONBER, VING, Y, NO, SUDIN, SLK, U, LIZARDAS, EN, LA, NAVIGACION	Levantamiento, proceso y dibujo: <b>Alejandro PEREIRA</b> <b>Daniela CORRALES</b> PRESIDENCIA Pendiente validación: <b>Ing Agrim. Fabian BARBATO</b> <b>AREA DRAGADO</b> OTHI 221, HANS, SON, III, ONBER, VING, Y, NO, SUDIN, SLK, U, LIZARDAS, EN, LA, NAVIGACION <span style="background-color: blue; color: white; padding: 2px 5px;"><b>17029</b></span>
Escala: 1:2000      Fechas: 16 feb / 21 jul 2017	

## ANEXO IV ZONA DIPONIBLE PARA DESGUACE

